REGLAMENTO (CE) Nº 1207/2005 DE LA COMISIÓN

de 27 de julio de 2005

por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2580/2001 del Consejo sobre medidas restrictivas específicas dirigidas a determinadas personas y entidades con el fin de luchar contra el terrorismo

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 2580/2001 del Consejo, de 27 de diciembre de 2001, sobre medidas restrictivas específicas dirigidas contra ciertas personas y entidades con objeto de combatir el terrorismo (¹), y, en particular, su artículo 7,

Considerando lo siguiente:

(1) En el anexo del Reglamento (CE) nº 2580/2001 figura la lista de las autoridades competentes a las que deberá enviarse cualquier información o solicitud relativa a las medidas impuestas por dicho Reglamento.

(2) Alemania, Lituania, los Países Bajos y Suecia han solicitado que se modifiquen los detalles relativos a sus respectivas autoridades competentes.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El anexo del Reglamento (CE) nº 2580/2001 se modificará tal como queda establecido en el anexo del presente Reglamento.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 27 de julio de 2005.

Por la Comisión
Benita FERRERO-WALDNER
Miembro de la Comisión

⁽¹) DO L 344 de 28.12.2001, p. 70. Reglamento modificado en último lugar por el Acta de adhesión de 2003.

ANEXO

El anexo del Reglamento (CE) nº 2580/2001 se modificará como sigue:

- 1) En el epígrafe «Alemania», los detalles relativos a la dirección se sustituirán por los siguientes:
 - «— en materia de congelación de fondos:

Deutsche Bundesbank Servicezentrum Finanzsanktionen D-80281 München Tel. (49-89) 28 89 38 00 Fax (49-89) 35 01 63 38 00

— en materia de recursos económicos:

Bundesamt für Wirtschaft und Ausfuhrkontrolle (BAFA) Frankfurter Straße 29—35 D-65760 Eschborn Tel. (49) 6196908-0 Fax (49) 6196908-800

— en materia de seguros:

Bundesanstalt für Finanzdienstleistungsaufsicht Graurheindorfer Straße 108 D-53117 Bonn Tel. (49-228) 4108-0».

2) En el epígrafe «Lituania», los detalles relativos a la dirección se sustituirán por los siguientes:

«Ministry of Foreign Affairs Security Policy Department J.Tumo-Vaizganto 2 LT-01511 Vilnius Tel. +370 5 2362516 Fax +370 5 2313090».

3) En el epígrafe «Países Bajos», los detalles relativos a la dirección se sustituirán por los siguientes:

«Minister van Financiën Directie Financiële Markten, Afdeling Integriteit Postbus 20201 2500 EE—Den Haag Países Bajos Tel. (31-70) 342 8997 Fax. (31-70) 342 7984».

4) En el epígrafe «Suecia», los detalles relativos a la dirección se sustituirán por los siguientes:

«Artículo 3

Rikspolisstyrelsen Box 12256 S-102 26 Stockholm Tel. (46-8) 401 90 00 Fax (46-8) 401 99 00

Artículos 4 y 6

Finansinspektionen Box 6750 S-113 85 Stockholm Tel. (46-8) 787 80 00 Fax (46-8) 24 13 35

Artículo 5

Försäkringskassan S-103 51 Stockholm Tel. (46-8) 786 90 00 Fax (46-8) 411 27 89».